

sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal, en la localidad de Mérida (Badajoz), que se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos y plazos establecidos por el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Podrá interponerse también recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todos los plazos deberán ser contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 13 de enero de 2004, acordó lo siguiente:

Primero.- La adjudicación definitiva al Ayuntamiento de Mérida de la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Mérida, provincia de Badajoz, con la frecuencia 107,4 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo.- La designación del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 96/2003.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 96/2003, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de

Badajoz, interpuesto por D^a Eloísa M^a Cabañas Elías, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 15 de julio de 2002 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, ha recaído sentencia firme, dictada el 10 de marzo de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, y ratificada por la Sentencia 76/2003 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 96/2003 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 439/2002 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar en parte el recurso formulado por la representación procesal de D^a Eloísa M^a Cabañas Elías, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas convocado por Resolución de 27 de marzo de 2002, de la indicada Secretaría General, resolución que se anula en lo que respecta exclusivamente a la puntuación asignada en ambas especialidades a la actora que pasará a ser por el apartado C de 1,1885 puntos en Procesos Sanitarios y de 1,301 puntos en Procesos Sanitarios y Asistenciales. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda.”

Mérida, a 29 de enero de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO